



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-01314

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPEAGUILAR LTDA

DEMANDADO: MARLON DAVID TORRES PAEZ, ISAIL JOSE ARGEL GONZALEZ Y PEDRO SUAREZ SOLANO.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que está pendiente de fijar fecha audiencia. Sírvase proceder de conformidad.

Soledad, enero 28 de 2021.

Jenny Guiloth Polo

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, enero veintiocho (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención a ello se procederá a fijar fecha para audiencia y así quedará dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día 17 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m., para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma **teams**. **La asistencia de las partes es obligatoria.** Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.

SEGUNDO. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante y demandada que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; "...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de



inmediato la renuncia de poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación..."

TERCERO. Advertir al demandante y demandado, a través de su apoderado, que deberá procurar la comparecencia del testigo a través del medio virtual indicado, teniendo en cuenta que fue quien solicitó la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 01-29-2021 se
Notifico por Estado No. 09 la anterior providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA